2ª de ella / tenia especificada / su Señoria, hauiendo
leyuido para ello Publicacion Treinta, Quinze
dos Votos que en los mismos que en Otras por Nombrio
riegulan / sean Recibido / y por / su / auto formal Regula
cion / y los / Vezinos / Sufragios que dallado con mayoria
mero de Votos en letra / y firma a que en / sus / Nombres
les / y apellidos en Cruz / Rebulillas con espresion
de los Votos que cada uno a tenido, / y otras Rebulillas
Salia metido Cinco / Pelotillas de Cera Cnamarillo
para que por lo respectivo al estado de los Ynfrascriptos
los Vsticos que en ella / se contienen / fenezca la Real
Jurisdicion / de esta Villa / y Vltimo por Conquien
quenio / pasamos a principio Cmprimero del presente
Mes, / y cumplida fin de Diziembre del Año que bien
a mil / Setecientos / treinta y quatro a cuyo Cnel
que lleto case / la cuenta Cinladicion / Secularion que se hara
Cn cada año de los Zinco que cabrara Cita Ynsecula
cion Cn la forma / y modo que se acostumbra hazer
por Cste Pabilla, y los tres / Vsticos que cn venidome
nos numero de Votos que los / Sres Cnamarillo, y
mayor que los / demas Cscripcion / en nombres, y
apellidos de cera / y firma de Ynia Cn Yguales Rebu
illas Con la misma Expresion los auia puesto Cn una
Pelotilla de Cera Cnsolorado para que los Vsticos
que Cn ella / pudiesen / efectuar los dhos / fision por
muerte de Ynstituto / Ynpedim.to de los de Cnamarillo
y / Con la forma, / hauiendo efectuado lo mismo
y con la misma / Distincion por lo que dho ca alcalde
Real que cambien los Sres / Vsticos que a venido
mayor numero de Votos Con / Igual formalidad
de Rebulillas / los auia Cnsado Cn Pelotillas